



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA MARTINEZ CARDOZO
DEMANDADO	JESUS LEONARDO GUTIERREZ GARCIA
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00159-00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha surtido la notificación de la demanda al demandado JESUS LEONARDO GUTIERREZ GARCIA, y dado el traslado de las excepciones propuestas con fundamento en el parágrafo único de la Ley 2213 de 2022, este Despacho, se **DISPONE**:

1º. DECRETAR las siguientes pruebas:

A) POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES** Téngase como pruebas los documentos aportados, con el escrito de la demanda visible cuaderno principal digital, folio 1.
- **TESTIMONIALES:** Se escuchará en declaración a los señores **INGRID JULIETH ORDOÑEZ, DIAMIRA KATERINE PEREZ JEREZ y KATHERINE JULIETH CORTES ARIAS**, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES** No existen pruebas documentales aportadas.
- **TESTIMONIALES:** No existen pruebas testimoniales solicitadas.

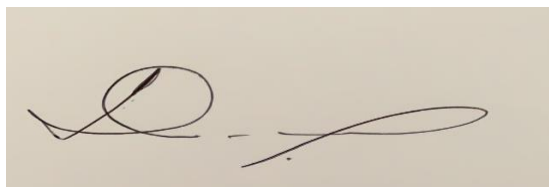
C). PRUEBAS DE OFICIO:

- **VISITA SOCIO FAMILIAR:** Que, a través de la Trabajadora Social adscrita a este despacho judicial, se realice la visita socio familiar a la menor M.P.C.V., a fin de hacer valoración de su entorno socio familiar.

2º. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO** del año en curso, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, tanto de las partes como de sus respectivos testigos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza